

93
República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 01 DIC 2020

Clase de proceso: PERTENENCIA
Radicado: No. 11001400303220170072900

Estando el proceso para proferir decisión en esta Instancia, encuentra el Despacho inconsistencia en el audio allegado por el Juzgado de origen, por lo tanto, el Despacho dispone:

Requerir al Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, para que en el término de diez (10) contados a partir del recibido de dicha comunicación, allegue en medio magnético y de manera completa la decisión proferida por su Despacho el 26 de septiembre de 2019, por cuanto se evidencia que la parte de consideraciones no está completa y es incoherente por cuanto está dividida en dos archivos y en el primero de ellos solo se encontró la identificación del proceso y la exposición de las pretensiones del demandante y luego en el segundo archivo se inicia ya con la decisión sin que pueda determinarse cuál es el requisito que no acreditó la parte actora para que se diera lugar al fracaso y no se desarrollarán las excepciones planteadas como allí mencionó.

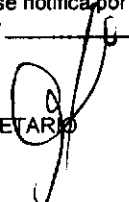
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 56, hoy 02 DIC 2020


SECRETARIO